



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref: EJECUTIVO¹ de BANCO POPULAR S.A. contra FRANCISCO ALMONACID HERNÁNDEZ. Exp. 11001-41-89-039-2020-00929-00².

Se **RECHAZA** la anterior demanda por no haber sido subsanada. En consecuencia, devuélvase los anexos sin necesidad de desglose.

En efecto, nótese que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio del pasado 15 de octubre de la presente anualidad, toda vez que no fueron atendidas todas las deficiencias observadas en el auto mencionado, pues si bien presentó escrito de subsanación no atendió el numeral 2° del mismo, esto es, aportar el poder que cumpliera las exigencias previstas en el artículo 74 del C.G. del P., y del Decreto 806 de 2020, pues si bien obra poder general mediante escritura 0114 el mismo fue concedido al Dr. Joaquín Eduardo Villalobos Perilla, lo cierto es que el especial para instaurar esta acción por cuenta del Dr. Luis Eduardo Alvarado Barahona brilla por su ausencia, razón por la que a la demanda no puede dársele el trámite de ley.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 97 **hoy** 30 de octubre 2020.

La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e6003576804273354f5412cdac5aaf48f2765ce8afddb146afe79e6a3a8b96dc

Documento generado en 28/10/2020 06:29:57 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

² Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.